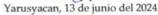


ACUERDO DE CONCEJO

N°29-2024-MDSFAY











VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Ordinario N°10-2024, de fecha 12 de junio del 2024; el Informe N°061-2024-GM/MDSFA-Y, de fecha 11 de junio del 2024, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe N°102-2024-MDSFAY-OGACG, de fecha 12 de junio del 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipal quien solicita emitir acuerdo de consejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley №30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley №27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que " ..Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 13° de la Ley №27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...). El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional":

Que, mediante Resolución Ministerial N°163-2024-EF/15, aprueban el listado de gobiernos locales sujetos a medidas correctivas establecidas en los numerales 7.1 y 7.2 del articulo 7 del Decreto Legislativo N°1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, en su articulo 1 de la acotada norma, se aprobó el listado de los gobiernos locales sujetos a medidas correctivas, en cuyo anexo se encuentra la Municipalidad Distrital San Francisco de Asís de Yarusyacan del departamento de Pasco, correspondiente a la tipología 2º Grupo - grave;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", en donde señala en su artículo 1, que la norma tiene con objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permitiendo una adecuada gestión de activos y pasivos, bajo un enfoque de riesgos fiscales y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales; además de ello, en la cuarta disposición complementaria final, señala que para la mejor aplicación del presente Decreto Legislativo y su reglamento, se pueden emitir Directivas, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral y son de obligatorio cumplimiento para los sujetos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la presente norma;



Que, mediante Informe Nº061-2024-GM/MDSFA-Y, de fecha 11 de junio del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, solicita aprobar el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) en atención a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1275, Resolución Ministerial N°163-2024-EF/15, y la Directiva N°001-2019-EF/60.05;

Que, mediante Acta de Sesión de Concejo Ordinaria Nº10-2024 de fecha 12 de junio de 2024 en mérito a lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972 y uno de los puntos a tratar de la Agenda de la mencionada sesión, donde se solicita aprobar el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF), para su respectiva evaluación y aprobación, por ello se: APRUEBA por UNANIMIDAD por los miembros del Magno Concejo Municipal el Compromiso de Ajuste Fiscal;

Que, con Informe №102-2024-MDSFAY-OGACG, de fecha 12 de junio del 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad, solicita emitir acuerdo de concejo;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972, y con la aprobación por mayoría calificada de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

<u>ARTÍCULO PRIMERO. -</u> APROBAR, el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad Distrital San Francisco de Asís de Yarusyacan, el cual forma parte integrante del presente acuerdo, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio fiscal o hasta que la Municipalidad deje de estar comprendido dentro del régimen de reestructuración fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, al Comité Técnico CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente acuerdo, de conformidad con la normativa vigente, dando cuenta al Consejo Municipal.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> -ENCARGAR, al Presidente del Comité Técnico remitir el presente acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la Republica antes del 31 de julio de 2024.

<u>ARTÍCULO CUARTO.</u> - ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a los responsables de las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





